



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPH/A

Huaytará, 19 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2021-MPH, de fecha 17 de marzo de 2021; y,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2021-MPH, de fecha 17 de marzo de 2021; el Informe N° 028-2021-MPH-DAT/HEAN, de fecha 03 de marzo del 2021 emitido por la División de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el Informe N° 028-2021-MPH/GM, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROLONGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, prescribe que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe; “Que son bienes y rentas de las municipalidades, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”;

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben; “Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”, “Son rentas municipales: (...). 92. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”, y “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, el Artículo 149 del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA de fecha 19 de febrero de 2021, se proroga a partir de 7 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendario, el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante los Decretos Suremos N° 020-2021-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, de fecha 17 de marzo de 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declaradp mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



Que, ante lo expuesto mediante el Informe N° 028-2021-MPH-DAT/HEAN, de fecha 03 de marzo del 2021 emitido por la División de Administración Tributaria solicita aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA” HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2021.

Que, el Informe N° 028-2021-MPH/GM, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual manifiesta que el Concejo municipal está facultado, para mediante Ordenanza Municipal APROBAR la prórroga del vencimiento del plazo para que los contribuyentes presenten su declaración jurada del impuesto predial y recomendando que previo debate y evaluación respectiva el Concejo Municipal, apruebe el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGA DE VENCIMIENTO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO LA CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021”

Que, conjuntamente con lo evocado ut supra, los incisos B° y 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; “Corresponde al Concejo Municipal; Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y conforme a Ley”.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben: “Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCANELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, estando a todo lo expuesto y en aras de facilitar el cumplimiento de la declaración jurada de impuesto predial y en ejercicio de la facultada conferida por el inciso 9, del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2021, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada del Autoevaluó 2021 y como fecha del primer trimestres del ejercicio 2021 por concepto de impuesto predial, esto con el fin de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- CONDONAR, el 100% de los importes resultantes por Tasa de interés Moratoria (TIM) a las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2021 correspondientes solo por los periodos de abril a julio del 2021, que administra la División de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTICULO TERCER.- ENCARGUESE, a la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria y demás órganos pertinentes de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente ordenanza conforme a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 44 de la Ley N° 27972, así como en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, entrando en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCANELICA

Prof. RICARDO YAURIGASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA

3
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...